

RESOLUCIÓN DE 4 DE FEBRERO DE 2026 DE LA GERENTE DE ASISTENCIA SANITARIA DE ZAMORA MEDIANTE LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA ESPECÍFICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL, DE LA CATEGORÍA DE LICENCIADO SANITARIO FARMACEÚTICO (GRUPO A1), PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES PROPIAS DE DICHA CATEGORÍA, EN ATENCIÓN PRIMARIA DE ESTA GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE ZAMORA

Dado que entre los candidatos de la última convocatoria de Bolsa de empleo no existe ninguno disponible, se procede a efectuar nueva convocatoria de Bolsa de empleo para la selección de personal estatutario temporal, específica, de la categoría de Licenciado Sanitario Farmacéutico (grupo A1) para el desempeño de funciones propia de dicha categoría en Atención Primaria de esta Gerencia de Asistencia Sanitaria de Zamora.

El Real Decreto Ley 12/2022, de 5 de julio, por el que se modifica la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modifica la regulación referida a la temporalidad del empleo público en el marco del personal estatutario del Sistema Nacional de Salud. En concreto, se modifican los artículos 9 y 33, y la disposición adicional decimotercera de la citada Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y se añaden los artículos 9 bis, 9 ter y 9 quater.

En concreto, la modificación de la normativa básica estatal afecta a la aplicación de los artículos 21 a 24 (referidos a los tipos de personal estatutario temporal) y 34 (referido a la selección de personal estatutario temporal) de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, desde la entrada en vigor de dicha modificación, el 7 de julio de 2022.

El artículo 34 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León dispone que la selección de personal estatutario se realizará a través de procedimientos que, previa negociación en la Mesa Sectorial del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas, se establezcan reglamentariamente y que permitan la máxima agilidad, respetando, en todo caso, los principios constitucionales de acceso a la función pública de igualdad, mérito y capacidad, así como los de libre concurrencia y publicidad.

A su vez, el Decreto 11/2016, de 21 de abril, que regula la selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud, establece en su disposición transitoria primera que "hasta tanto se confeccionen y entren en funcionamiento las bolsas correspondientes previstas en el presente Decreto, la cobertura de plazas con carácter temporal se seguirá efectuando

conforme a las listas y/o procedimientos existentes conforme a la normativa anterior".

En consecuencia, puesto que no se ha constituido la bolsa de empleo específica de la categoría de Licenciado Sanitario Farmacéutico en Atención Primaria (GRUPO A1), conforme a lo dispuesto en el Decreto 11/2016, de 21 de abril, resulta de aplicación el Decreto 5/2010, de 4 de febrero, por el que se regula la Gestión de las Bolsas de Empleo, derivadas de procesos selectivos para el ingreso en las categorías y Especialidades del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León y en la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo, por la que se establece el procedimiento de funcionamiento de las bolsas de empleo para la selección del personal estatutario temporal del Servicio de Salud de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera del Decreto 5/2010, de 4 de febrero , "Con carácter general, en aquellos supuestos en que, conforme a la correspondiente Oferta de Empleo Público, no se convoquen ni celebren pruebas selectivas respecto de una categoría o Especialidad, y no puedan, por consiguiente, constituirse las bolsas de empleo que se regulan en el presente Decreto, y en los casos de insuficiencia o carencia de aspirantes en las respectivas bolsas de empleo constituidas, la selección de personal temporal se realizará mediante convocatoria específica de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente".

Asimismo se dispone que, en la selección de personal temporal mediante convocatoria específica se tendrá en cuenta, a efectos de determinación del orden de los solicitantes que participen en la misma, el baremo establecido en la fase de concurso del último proceso selectivo que se haya convocado en la categoría objeto de la convocatoria específica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

La última convocatoria de un proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las plazas de la categoría Farmacéutico, del Servicio de Salud de Castilla y León, se llevó a cabo mediante Orden SAN 1249/2008, de 2 de julio, con lo cual el baremo de dicha convocatoria será el utilizado para la presente convocatoria específica.

Al amparo de lo expuesto, esta Gerencia de Asistencia Sanitaria, en el ejercicio de la competencia delegada en el apartado Cuarto, punto 7, de la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, sobre delegación de competencias en materia de recursos humanos en diversos órganos del Organismo Autónomo, se efectúa la convocatoria específica para la constitución de bolsa de personal estatutario temporal de la categoría de Licenciado Sanitario Farmacéutico en Atención Primaria, para el desempeño de funciones propias de dicha categoría en Atención Primaria de esta Gerencia, conforme a las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la Convocatoria.- La presente convocatoria específica tiene por objeto constitución de bolsa de empleo para la selección de personal estatutario temporal de la categoría LICENCIADO SANITARIO FARMACÉUTICO (GRUPO A1), para el desempeño de funciones propias de dicha categoría, en Atención Primaria de esta Gerencia de Asistencia Sanitaria de Zamora.

Segunda.- Solicitudes y Plazo de Presentación.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de la Gerencia de Asistencia Sanitaria (Atención Primaria) de Zamora, sita en la Avenida de Requejo, 35.

Para dar mayor publicidad a la presente convocatoria, se remitirá para su publicación a la Gerencia Regional de Salud, a las Gerencias de Asistencia Sanitaria y a las Gerencias de Atención Especializada y Primaria de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

La presentación de las solicitudes se podrá efectuar en el Registro de esta Gerencia, así como en los Registros Oficiales de los Servicios Centrales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en las Gerencias de Salud de Área, de Asistencia Sanitaria, de Atención Primaria y de Atención Especializada de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, como en los registros de las oficinas de información y atención al ciudadano de la Junta de Castilla y León contempladas en el Decreto 2/2003, de 2 de enero, en los registros oficiales de los servicios centrales y periféricos de la Gerencia Regional de Salud o en cualquiera de los demás registros contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá cumplimentarse a través del formulario-modelo que figura en el Anexo II de la presente Resolución; irá dirigida a la Gerente de Asistencia Sanitaria de Zamora (Avenida de Requejo, 35, 49.022 Zamora); y deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los requisitos (nacionalidad y titulación), y de los méritos que se aleguen, con fecha límite hasta la fecha de finalización del plazo de la presente Convocatoria, debidamente compulsados o cotejados, cuando se trate de fotocopias. No se tendrán en cuenta los méritos alegados y no acreditados documentalmente.

La acreditación de la experiencia profesional se efectuará mediante certificación de servicios prestados emitida por la unidad de personal correspondiente cuando la experiencia profesional se derive de servicios en la Administración y certificado de la empresa en que consten la duración de los períodos de prestación del contrato y la

categoría profesional en la que fueron prestados o copia de los contratos de trabajo.

Se deberán acompañar de Certificado de Vida Laboral actualizado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en la que figuren los mismos. Este documento no es suficiente por sí mismo sin la aportación de los correspondientes certificados.

Toda la documentación aportada deberá estar en castellano y, en caso de no estarlo, deberá aportarse traducida al castellano por Traductor Jurado titulado por el Ministerio de Asunto Exteriores. No se tendrá en cuenta la documentación no aportada en castellano.

Dichos méritos se tendrán en cuenta hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Requisitos.- Para ser admitidos al presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que a continuación se relacionan, que deberán mantener durante todo el proceso de selección.

- a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:
 - 1) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 - 2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o la pareja de hecho. Asimismo con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge o los de la pareja de hecho menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
 - 3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes incluidos en el apartado segundo, así como los extranjeros incluidos en los apartados segundo, tercero y cuarto deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se aleguen, mediante aportación del documento original o copia autenticada.

- b) Poseer el título de LICENCIADO/GRADO EN FARMACIA, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que deriven del correspondiente nombramiento.
- d) Tener cumplidos dieciséis años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- e) No ostentar la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría objeto de convocatoria.
- f) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a) de la presente Base, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

- g) En relación con la separación del servicio y la inhabilitación, lo establecido en los apartados e y f del artículo 29 de la Ley 2/2007 del Estatuto Jurídico. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme dispone el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarta.- Funciones.- De acuerdo con el Anexo de la 2/2.007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, las funciones a desempeñar serán las propias de la categoría de Licenciado Sanitario Farmacéutico en Atención Primaria, como el desarrollo de las funciones que corresponden al título de Farmacéutico exigido para su nombramiento y cualquier otra función relacionada que se les asigne reglamentariamente, o venga determinada por una más eficiente gestión.

Quinta.- Proceso de constitución.- El proceso de constitución objeto de la presente convocatoria, se llevará a cabo teniendo en cuenta el BAREMO, recogido en el Anexo I de la presente convocatoria.

Los solicitantes acompañarán a la solicitud, modelo ANEXO II, la autobaremación en el ANEXO III.

Sexta. - Órganos de Selección.- La Comisión de Selección, nombrada por la Gerente de Asistencia Sanitaria de Zamora, estará constituida por los siguientes miembros:

Presidenta: D^a María Montserrat Chimeno Viñas, Gerente de Asistencia Sanitaria de Zamora.

Vocal: D^a María Ángeles Álvarez Mariño, Directora Médica de Atención Primaria de Zamora.

Vocal: D. Alfonso Ángel Díaz Madero, Farmacéutico de Atención Primaria de Zamora.

Vocal: D^a Concepción Álvarez San Juan, Farmacéutica de Atención Primaria de Zamora.

Secretaria: D^a Gema Tejedor Gómez. Directora de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Zamora.

La Comisión de Selección podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estime necesarios, que tendrán voz pero no voto en la selección.

Séptima.- Resolución de la convocatoria.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a propuesta de la Comisión de Selección, la Gerente de Asistencia Sanitaria de Zamora, dictará Resolución que contenga la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Los aspirantes dispondrán del plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haga público el listado provisional, para presentar reclamaciones o subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos. Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional de admitidos y excluidos se resolverán con la resolución definitiva, no habiendo lugar a notificación individualizada.

Una vez efectuada la valoración de los méritos acreditados, se dictará Resolución mediante la que se asignará la puntuación provisional a los aspirantes admitidos, con indicación de la puntuación total, así como de la obtenida en cada uno de los apartados del baremo.

Los aspirantes dispondrán del plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haga público el listado provisional, para presentar reclamaciones contra la misma. Las reclamaciones formuladas contra la Resolución mediante la que se asigne la puntuación provisional se resolverán con la Resolución definitiva mediante la que se asigne la puntuación no habiendo lugar a notificación individualizada.

Transcurrido el período de reclamaciones, la Gerente de Asistencia Sanitaria de Zamora, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará Resolución mediante la que se aprobará la relación definitiva de los aspirantes admitidos, y que pasarán a ser los candidatos que constituyan la bolsa.

La publicación de todos los actos que se deriven de la presente convocatoria (la propia convocatoria, resoluciones de admitidos y excluidos, resoluciones mediante las que se asigna puntuación a los aspirantes admitidos) se realizará en los tablones de anuncios del Complejo Asistencial de Zamora (Avenida de Requejo, 35, 49.022 Zamora), así como en la Gerencia Regional de Salud, en las Gerencias de Asistencia Sanitaria, y en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, a las que serán remitidos.

La realización del proceso de constitución de la lista de empleo tendrá una duración máxima de seis meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa, sin perjuicio del sentido de la Resolución que se dicte posteriormente.

Octava.- Nombramiento y cese: Los integrantes de la bolsa de empleo constituida al amparo de esta convocatoria formarán parte de un listado, cuyo orden vendrá determinado por la puntuación asignada en este proceso, y al que se acudirá cuando sea preciso efectuar un nuevo nombramiento temporal.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, se aplicaran los siguientes criterios:

- 1) Se tendrá en cuenta la puntuación total obtenida en el apartado de experiencia profesional.

- 2) Si se obtuviera la misma puntuación, el desempate se llevaría a cabo con la mayor puntuación del primer apartado, letra a), de experiencia profesional.
- 3) De continuar el empate, se acudiría a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.
- 4) De persistir aún el empate, el orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia, cuyo resultado se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» en el año el que se efectúe la convocatoria.

Los candidatos nombrados estarán sujetos a un periodo de prueba, según lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, y 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Se acordará el cese de los empleados cuyo nombramiento derive del presente procedimiento cuando se produzca alguna de las circunstancias expuestas en el artículo 22.2, artículo 23.4 , artículo 24.2, de la Ley 2/2007 , de 7 de marzo, y ello sin perjuicio de lo establecido respecto al periodo de prueba.

Novena.- Recursos.- Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Gerente Regional de Salud de Castilla y León, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 22 del Decreto 42/2.016, de 10 de noviembre, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 ,de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa .

Zamora, 4 de febrero de 2.026.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD.

P.D. (Res. 15.07.2008 , B.O.C. y L. 29.08.2008).

LA GERENTE DE ASISTENCIA SANITARIA DE ZAMORA,

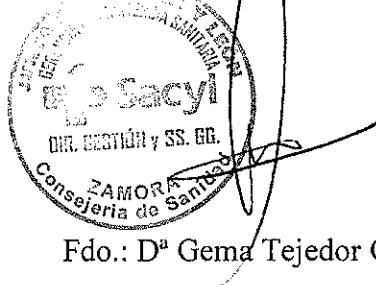


Fdo: María Montserrat Chimeno Viñas.

DILIGENCIA para hacer constar que, con fecha 4 de febrero de 2.026, se procede a la publicación de la Resolución de fecha 4 de febrero de 2.026, mediante la que se efectúa la Convocatoria pública específica para la constitución de bolsa de empleo para la selección de personal estatutario temporal de la categoría de Licenciado Sanitario Farmacéutico (grupo A1) para el desempeño de funciones propia de dicha categoría en Atención Primaria de esta Gerencia de Asistencia Sanitaria de Zamora

Zamora, 4 de febrero de 2.026.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN,



Fdo.: Dª Gema Tejedor Gómez.

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS

A) FORMACIÓN UNIVERSITARIA.

A1. Estudios de licenciatura:

A1.1.) Los estudios de licenciatura o grado se valorarán teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

No serán valorados los créditos o asignaturas que hayan sido objeto de convalidación oficial, ni tampoco los correspondientes a materias optativas o de libre elección/configuración.

La puntuación resultante se expresará con los dos primeros decimales obtenidos, despreciándose el resto.

En ningún caso se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física a estos efectos.

A1.2.) Se deberá tener en cuenta el plan de estudios, diferenciando entre planes anteriores al plan vigente y plan vigente, conforme se especifica a continuación:

1) Planes anteriores al plan vigente:

Por cada matrícula de honor: 0,60 puntos.

Por cada sobresaliente: 0,50 puntos.

Por cada notable: 0,30 puntos.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excepto Religión, Formación Política y Educación Física, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos. No se puntuará el sobresaliente, cuando se haya obtenido matrícula de honor.

2) Plan vigente:

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudios, la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo:

$$\frac{0,30 Cn + 0,50 Cs + 0,60 Cmh.}{Ca + Cn + Cs + Cmh.}$$

Donde las notaciones Ca, Cn, Cs y Cmh corresponden al número total de créditos que en la certificación académica aportada por el aspirante estén adscritos a materias troncales y obligatorias y en los que, respectivamente, se hayan obtenido las calificaciones de aprobado, notable, sobresaliente y matrícula de honor. No se puntuará el sobresaliente cuando se haya obtenido matrícula de honor.

A2.- Grado de Licenciatura: 0,20 puntos

Con sobresaliente o premio extraordinario se añadirán: 0,05 puntos

A3.-Estudios de Doctorado: 0,25 puntos

Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (Sistema anterior al Real Decreto 185/1985) o la realización del programa de Doctorado completo (Créditos y suficiencia investigadora):

A4.- Grado de Doctor: 0,30 puntos

Si el grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente "cum laude" o "apto cum laude por unanimidad" se añadirán 0,10 puntos

La puntuación máxima por el apartado A Formación Universitaria es de 1,50 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos.

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL.

B.1.-Por servicios prestados en el ámbito de Atención Primaria, como farmacéutico en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema de Salud o en Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea. Por cada mes completo, 0,04 puntos.

B2.- Por servicios prestados en el ámbito de Atención Especializada como Facultativo Especialista en Farmacia Hospitalaria en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema de Salud o en Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, por cada mes completo, 0,02 puntos.

La puntuación máxima que se puede alcanzar en el apartado B Experiencia Profesional es de 7 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos. En el caso de coincidencia de servicios prestados por distintos apartados del baremo, computará el más favorable.

C) OTRAS ACTIVIDADES.

C.1. Formación continuada :

Por la realización de cursos, talleres, seminarios formativos (Clínicos, bibliográficos, interconsulta, docentes) directamente relacionados con la categoría a proveer, siempre que cumpla alguna de estas características.

- a) Estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma. La acreditación debe reunir los criterios según la normativa de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, en los materiales de promoción certificación de asistencia de dicha actividad, por lo que tendrán que constar de manera conjunta: logo, texto y nº de créditos.
- b) Que hayan sido organizados/impartidos por Administración Pública, entendiendo por tal lo reconocido en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en Universidades y así conste en el correspondiente certificado.
- c) ReRealizados/as al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas organizadas por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos.

Se valorarán a razón de 0,03 puntos por crédito asignado o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados. En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas no créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.

C2. Docencia:

C2.1) Por haber impartido docencia relacionada directamente con el contenido de la categoría a proveer, siempre que cumplan las siguientes características:

Que haya sido impartida en Escuelas de Salud Públicas homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o centros sanitarios de cualquier Servicio de Salud o que las actividades impartidas estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma. Se valorarán a razón de 0,01 puntos por cada hora impartida/o.

C2.2). Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas sanitarias o en libros, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la categoría la que se concursa, se valorara de acuerdo con los criterios siguientes:

Comunicaciones a Congresos: 0,03 puntos.

Posters a Congresos: 0,02 puntos.

Publicación en revistas científicas: 0,05 puntos.

Capítulo de libro: 0,10 puntos.

Libro: 1 punto.

Cuando se trate de varios capítulos de un mismo libro, la puntuación máxima por este subapartado no podrá ser superior a lo establecido para el libro.

Respecto a los trabajos publicados en revistas, tan solo será necesario presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor y la fecha de publicación.

En relación con los capítulos de libros, será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación.

En relación con los libros será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el título del libro, el sumario o índice, su autor, su depósito legal y/o el ISBN y la fecha de publicación.

C2.3). Por Servicios prestados en las Administraciones Públicas desempeñando funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios y de gestión de la prestación farmacéutica: 0,02 puntos por mes completo.

C2.4). Por trabajos científicos y de investigación tanto nacional como internacional, relacionados con la categoría objeto de convocatoria: 0,02 puntos por mes completo.

La puntuación máxima que se puede alcanzar por todo este apartado C Otras Actividades, es de 1,5 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos.



**Junta de
Castilla y León
Consejería de Sanidad**



**Gerencia de
Asistencia Sanitaria
de Zamora**

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA ESPECÍFICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL, DE LA CATEGORÍA DE LICENCIADO SANITARIO FARMACEUTICO (GRUPO A1), EN ATENCION PRIMARIA DE LA GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE ZAMORA (RESOLUCIÓN DE LA GERENTE DE ASISTENCIA SANITARIA DE ZAMORA DE 3 DE FEBRERO DE 2026)

D/D^a con domicilio en..... municipio..... provincia..... teléfono..... provisto/a del DNI/DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA IDENTIDAD..... enterado/a de la convocatoria específica efectuada por la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Zamora **PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL, DE LA CATEGORÍA DE LICENCIADO SANITARIO FARMACEUTICO (GRUPO A1), EN ATENCION PRIMARIA DE LA GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE ZAMORA (Resolución de la Gerente de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Zamora de 3 de febrero de 2026)**

SOLICITA participar en el proceso de selección, a cuyo efecto:

[] DECLARO que son ciertos los datos que se consignan en la presente solicitud y la documentación que se acompaña, así como cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria cuyo contenido acepto plenamente, así como no encontrarme inciso en causa que impida o inhabilite para el ejercicio de funciones públicas; comprometiéndome a su acreditación cuando sea requerido por esta Administración.

Asimismo, acompaña a la presente la solicitud la documentación siguiente:

- [] Copia del D.N.I. o documentación acreditativa de la identidad.
- [] Copia de la titulación académica exigida.
- [] Documentación acreditativa de méritos presentados
- [] Autobaremo de Méritos (Anexo III)

En a de de 2026

FIRMA

FDO.....

A LA GERENTE DE ASISTENCIA SANITARIA DE ZAMORA



ANEXO III

AUTOBAREMO DE MÉRITOS

DON/DOÑA CON DNI/DOC ACREDITATIVO DE
IDENTIDAD

A) FORMACIÓN UNIVERSITARIA (PUNTUACIÓN MÁXIMA 1,50 PUNTOS)

	PUNTOS
A.1. ESTUDIOS DE LICENCIATURA <small>*se valorará de acuerdo con lo establecido en punto A1 de la presente convocatoria</small>	
A.2. GRADO DE LICENCIATURA (0,20 puntos)	
A.3 ESTUDIOS DE DOCTORADO (0,25 puntos)	
A.4 GRADO DE DOCTOR (0,30 puntos)	

Total puntuación obtenida Apartado A.....

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL (PUNTUACIÓN MÁXIMA 7 PUNTOS)

	PUNTOS
B.1. Por servicios prestados en el ámbito de Atención Primaria, como farmacéutico en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema de Salud o en Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea (por mes completo 0,4 puntos)	
B.2. Por servicios prestados en el ámbito de Atención Especializada como Facultativo Especialista en Farmacia Hospitalaria en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema de Salud o en Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, (por cada mes completo, 0,02 puntos)	

Total puntuación obtenida Apartado B.....



C) OTRAS ACTIVIDADES (PUNTUACIÓN MÁXIMA 1,50 PUNTOS)

	PUNTUACIÓN
<p>C1) FORMACIÓN CONTINUADA Por la realización de cursos, talleres, seminarios formativos (Clínicos, bibliográficos, interconsulta, docentes) (Se valorarán a razón de 0,03 puntos por crédito asignado o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados. En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas no créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.)</p>	
<p>C2) DOCENCIA</p>	PUNTUACIÓN
<p>C2.1) Que haya sido impartida en Escuelas de Salud Públicas homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o centros sanitarios de cualquier Servicio de Salud o que las actividades impartidas estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma. (Se valorarán a razón de 0,01 puntos por cada hora impartida/o.)</p>	
<p>C2.2) Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas sanitarias o en libros, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la categoría la que se concursa, se valorara de acuerdo con los criterios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Comunicaciones a Congresos: 0,03 puntos.• Posters a Congresos: 0,02 puntos.• Publicación en revistas científicas: 0,05 puntos.	



<ul style="list-style-type: none">- Capítulo de libro: 0,10 puntos.- Libro: 1 puntos <p>Cuando se trate de varios capítulos de un mismo libro, la puntuación máxima por este subapartado no podrá ser superior a lo establecido para el libro.</p> <p>C2.3). Por Servicios prestados en las Administraciones Públicas desempeñando funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios y de gestión de la prestación farmacéutica: (0,02 puntos por mes completo)</p>	
<p>C2.4). Por trabajos científicos y de investigación tanto nacional como internacional, relacionados con la categoría objeto de convocatoria: (0,02 puntos por mes completo)</p>	

Total puntuación obtenida Apartado C

A/A GERENTE DE ASISTENCIA SANITARIA DE ZAMORA